



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud Municipal  
Unidad de Personal  
PARRAL, 13 ABR. 2020



DECRETO AFECTO N° 746 /

**VISTOS:**

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Resolución N° 1600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3) La resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de República, que fija normas sobre registro electrónico de decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, y el dictamen N° 15700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registro de decretos Alcaldicios.
- 4) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 5) Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 6) Decreto Exento N°397 del 22 de enero del año 2018 que aprueba el reglamento de carrera funcionaria del Departamento de Salud de la comuna de Parral.
- 7) Decreto Afecto N° 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
- 8) Decreto Exento N°7375 de fecha 18 de diciembre del año 2019 que aprueba la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2020.
- 9) Dictamen N°080151 N14 de fecha 15 de octubre del año 2014, emanado de la Contraloría General de la República.
- 10) Decreto Exento N°1458, de fecha 19 de marzo del año 2020, que aprueba en caso que se requiera modalidad flexibe de la organización del trabajo o teletrabajo y aplicación de sistemas de turnos para los funcionarios del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 11) Decreto Exento. N°581 de fecha 30.01.2020, que aprueba reajuste salarial y modifica el reglamento de Carrera Funcionaria, del Departamento de Salud Municipal.
- 12) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, la necesidad de contar con un personal idóneo y calificado, para el normal funcionamiento y mejor atención de Salud en los establecimientos de Atención Primaria.
- 2.- **Que**, la jornada ordinaria de trabajo será 44 horas semanales. Se distribuirá de lunes a viernes, en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08:00 y 20:00 horas, con tope de 9 horas diarias. Esta distribución, no será aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria y normal de trabajo, por la naturaleza de los servicios que prestan, deba cumplirse fuera de los horarios precitados, sujetándose, a dichos efectos, a la modalidad de distribución que hubieran pactado en sus respectivos contratos.
- 3.- **Que**, el jefe superior del servicio está facultado para distribuir la jornada de los servidores que estime más conveniente para los intereses generales de la población beneficiaria, incluyendo la posibilidad "En casos excepcionales", que esta no sea continua.
- 4.- **Que**, el horario de funcionamiento del Centros dependientes del Departamento de Salud, es de Lunes a viernes de 08:00 hrs. A 20:00 hrs.; y Sábados de 09:00 hrs. A 13:00 hrs., días hábiles.
- 5.- **Que**, el artículo 40 de la Ley N° 19.378, establece que la remuneración de los funcionarios con contrato a plazo fijo, de acuerdo, con el inciso tercero del artículo 14° de la misma ley, se asimilará a los niveles establecidos para el personal con contrato indefinido.
- 6.- **Que**, revisados los antecedentes del (la) Sr.(Sra.) GUERRERO GUERRERO JUAN PABLO, se acredita que cuenta con 0 puntos por el concepto de experiencia (0 bienios) y 0 puntos de capacitación, sumando un total de 0 puntos, cumpliendo así con el puntaje establecido para ser asimilado en el Nivel 15, de acuerdo, al rango de puntaje fijado en el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 7.- **Que**, conforme a lo establecido en el Art 5 de la ley 19.378, se aprobó mediante decreto exento N° 7375 de fecha 18 de diciembre de 2019, la Dotación de Atención de Salud Primaria Municipal vigente para el año 2020.-
- 8.- **Que**, dada la actual emergencia sanitaria y los esfuerzos por contener la propagación del Virus COVIDS-19, el Ministerio de Salud ha definido una serie de estrategias y recomendaciones relacionadas con la Atenciones de Salud Primaria y Secundaria, dentro de las cuales se encuentran la creación de

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 Departamento de Salud Municipal  
 Unidad de Personal



nuevos programas de salud y la protección de la salud de los funcionarios para poder contar con personal disponible para enfrentar la actual emergencia

**9.- Que,** la contingencia actual representa un caso fortuito que obliga al jefe superior de servicio adoptar medidas administrativas de carácter extraordinario, tales como la contratación adicional de personal de salud, excediéndose de la dotación autorizada para el año 2020, en razón que la variable "realidad epidemiológica actual", es distinta a la proyectada y no fue posible predecir al 30 de septiembre del año 2019 (Fecha máxima para presentar propuesta de dotación vigente para el año 2020)

**10.- Que,** se hace necesario contratar personal adicional para ejecutar un Programa de Hospitalización Domiciliaria, Creación de un nuevo turno de urgencia en SAR, entre otras estrategias relacionadas con la contingencia actual.-

**11.- Que,** la entidad administradora podrá fijar su estructura organizacional interna, conforme a las necesidades de servicio, la estrategia de salud, su dotación, el presupuesto y sobre la Base de su Plan de Salud Comunal Vigente.

**12.- Que,** mediante Decreto Exento N°581 de fecha 30.01.2020, se aprobó el reajuste salarial y se modificó el Reglamento de Carrera Funcionaria, del Departamento de Salud Municipal.

**DECRETO:**

**1.- DESIGNASE,** en calidad de plazo fijo de la dotación de Atención Primaria, al(la) funcionario(a) que se individualiza, para cumplir funciones de MEDICO CIRUJANO en Centros dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral; asimilada(o) en Categoría A) Nivel 15, según Art. 5 de la Ley 19.378; con la jornada de trabajo que se señala y una renta mensual imponible, equivalente a la remuneración determinada por el párrafo 3 de la Ley 19.378, en la categoría y en el nivel que se encuentre.

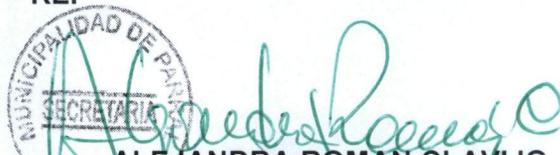
<b>NOMBRE</b>	: GUERRERO GUERRERO JUAN PABLO
<b>C.N.I.</b>	: [REDACTED]
<b>JORNADA DE TRABAJO</b>	: 44 HORAS SEMANALES
<b>CATEGORIA</b>	: A
<b>NIVEL CARRERA</b>	: 15
<b>DURACION CONTRATO</b>	: 01-04-2020 hasta 30-06-2020
<b>SUELDO BASE Y ASIG. AT. PRIMARIA</b>	: \$ 1.149.378.-
<b>BONIF. SUST. DE MOV Y COL</b>	: \$ 20.653.-
<b>MAS OTRAS ASIGNACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY</b>	

**2.- ESTABLEZCASE,** que la jornada ordinaria de trabajo sera de 44 horas semanales, de acuerdo a la necesidad de las funciones según estime conveniente el Departamento de Salud Comunal.

**3.- ESTABLEZCASE,** que la distribución de la jornada podrá ser modificada de acuerdo a la necesidad del servicio, a través del acto administrativo correspondiente, entregando copia de este, al funcionario.

**4.- IMPUTASE,** el gasto que representa el presente Decreto, al Sub – titulo 21 "Gastos en Personal", Item 02 "Personal a Contrata" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Parral, año 2020".

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.**

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 Secretaria Municipal

  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
 Alcaldesa de Parral

MHT/DMT/MSM/JGF/ifc

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

*En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar*

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129  
 CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711  
 SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732462559  
 CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel. 732462151  
 CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460